



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención al Acta N°2 del 24/02/2022 del consejo Académico de la I.E. Santa Teresa del municipio de Argelia, queda avalado el traslado de la plaza docente y docente MARIA CONSUELO HENAO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.380.609, en el nivel de Básica Secundaria y Media, modelo flexible Postprimaria/Media Rural, por aumento en la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula" SIMAT"2022, profesional que cuenta con la idoneidad para la prestación del servicio educativo antes mencionado.

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio" ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ARGELIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. TABANALES	Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Modelo Postprimaria/Media Rural

**ARTICULO 2°:** La plaza Traslada en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de ARGELIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL CAFE	Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Modelo Postprimaria/Media Rural

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA CONSUELO HENAO PEREZ**, identificada con cédula de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

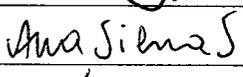
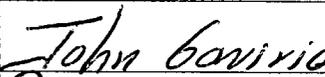
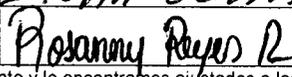
ciudadanía 43.380.609, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de Aula, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria / Media Rural, para la I.E.SANTA TERESA, sede C.E.R. EL CAFE viene como docente de la I.E.SANTA TERESA Sede C. E. R. TABANALES en el nivel de Básica Secundaria y Media, modelo Flexible Postprimaria/Media Rural del Municipio de Argelia.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		21/04/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		21/04/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			